

**CONFERENCIA DE MINISTROS DE
JUSTICIA DE LOS PAÍSES
IBEROAMERICANOS**

Estados Financieros Abreviados
correspondientes al ejercicio 2025
junto con el Informe del Auditor
Independiente de acuerdo con
normas Internacionales de Auditoría

CONFERENCIA DE MINISTROS DE JUSTICIA DE LOS PAÍSES IBEROAMERICANOS

**Estados Financieros Abreviados correspondientes al ejercicio
2025 junto con el Informe del Auditor Independiente de
acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría**

INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE DE ACUERDO CON NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORÍA

ESTADOS FINANCIEROS ABREVIADOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2025:

- Balances Abreviados al 31 de diciembre de 2025 y 2024
- Cuentas de Pérdidas y Ganancias Abreviadas correspondientes a los ejercicios 2025 y 2024
- Memoria Abreviada del ejercicio 2025

**CONFERENCIA DE MINISTROS DE JUSTICIA DE LOS PAÍSES
IBEROAMERICANOS**

Informe del Auditor Independiente de acuerdo con Normas
Internacionales de Auditoría

Informe del Auditor Independiente de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría

A la Asamblea Plenaria, por encargo del Secretario General de la **CONFERENCIA DE MINISTROS DE JUSTICIA DE LOS PAÍSES IBEROAMERICANOS**:

Opinión

Hemos auditado los estados financieros abreviados de la **CONFERENCIA DE MINISTROS DE JUSTICIA DE LOS PAÍSES IBEROAMERICANOS (COMJIB o la Entidad)**, que comprenden el balance abreviado a 31 de diciembre de 2025, la cuenta de pérdidas y ganancias abreviada y la memoria abreviada correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha.

En nuestra opinión, los estados financieros abreviados adjuntos expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Entidad a 31 de diciembre de 2025, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota 2 de la memoria abreviada) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección *Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros* de nuestro informe.

Somos independientes de la Entidad de conformidad con el Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (Código de Ética del IESBA) y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos y con el Código de Ética del IESBA.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Incertidumbre material relacionada con la Empresa en funcionamiento

Llamamos la atención sobre la nota 2.4 de los estados financieros abreviados que indica que la Entidad presenta un patrimonio neto negativo por importe de 815.305,88 euros al 31 de diciembre de 2025, con un fondo de maniobra negativo por importe de 816.182,86 euros. Estas circunstancias indican la existencia de una incertidumbre material que puede generar dudas significativas sobre la capacidad de COMJIB para continuar como empresa en funcionamiento.

No obstante, según se indica en dicha nota, los estados financieros abreviados se formularon aplicando el principio de empresa en funcionamiento, ya que el hecho de que la Entidad haya recogido en su balance un pasivo por importe de 1.000.000,00 euros en el epígrafe de deudas a corto plazo, por la reclamación formulada contra ella por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), y que dicha provisión sea la causa de que el patrimonio neto sea negativo, no implica, a juicio del administrador, que COMJIB deba dejar de aplicar el citado principio. Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión.

Párrafo de énfasis

Llamamos la atención sobre la nota 1 de la memoria abreviada adjunta que indica que los últimos estados financieros aprobados son los del 2022 por la XXIII Asamblea Plenaria celebrada en Madrid los días 29 y 30 de junio de 2023. Los estados financieros del 2023, 2024 y 2025 fueron aprobados durante la celebración de la XXIV Asamblea Plenaria, cuya celebración se llevó a cabo el día 5 de marzo de 2026 en la ciudad de Panamá. Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión.

Otras cuestiones

Como se menciona en la nota 1 de la memoria abreviada adjunta, estos estados financieros abreviados no se han preparado en virtud de requerimientos legales, sino para la rendición de cuentas y su aprobación por la Asamblea Plenaria de la Entidad y han sido auditadas aplicando las Normas Internacionales de Auditoría. El presente informe en ningún caso puede entenderse como un informe de auditoría en los términos previstos en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España.

Responsabilidad del administrador en relación con los estados financieros abreviados

El administrador es responsable de formular los estados financieros abreviados adjuntos, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Entidad, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable en España, y del control interno que considere necesario para permitir la preparación de los estados financieros abreviados libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros abreviados, el administrador es responsable de la valoración de la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si el administrador tiene intención de liquidar la Entidad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros abreviados

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros abreviados en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIA siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros abreviados.

Como parte de una auditoría de conformidad con las NIA, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en los estados financieros abreviados, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Entidad.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por el administrador.
- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por el administrador, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros abreviados o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la Entidad deje de ser una empresa en funcionamiento.

- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros abreviados, incluida la información revelada, y si los estados financieros abreviados representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

Nos comunicamos con el administrador de la Entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

BDO Auditores, S.L.P. (ROAC S1273)



Carlos Lahoz Romeralo (ROAC 21.604)
Socio

30 de abril de 2026



BDO AUDITORES, S.L.P

2026 Núm. 01/26/12114
SELLO CORPORATIVO: 96.00 EUR
Informe de auditoría de cuentas sujeto
a la normativa de auditoría de cuentas
española o internacional

Balance de Situación 2025

Importes en EUR



Descripción	2025	2024
A) ACTIVO NO CORRIENTE	876,98	1.449,81
I. Inmovilizado intangible.	-	-
II. Inmovilizado material.	876,98	1.449,81
III. Inversiones inmobiliarias.		
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo.		
V. Inversiones financieras a largo plazo.		
VI. Activos por impuesto diferido.		
VII. Deudores comerciales no corrientes.		
B) ACTIVO CORRIENTE	251.386,33	363.507,18
I. Activos no corrientes mantenidos para la venta.		
II. Existencias.		
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar.	31.593,01	46.696,09
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo.		
V. Inversiones financieras a corto plazo.		
VI. Periodificaciones a corto plazo.		
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes.	219.793,32	316.811,09
TOTAL ACTIVO (A + B)	252.263,31	364.956,99
A) PATRIMONIO NETO	-815.305,88	-792.557,53
A-1) Fondos propios.	-815.305,88	-792.557,53
I. Capital.		
1. Capital escriturado.		
2. (Capital no exigido).		
II. Prima de emisión.		
III. Reservas.		
IV. (Acciones y participaciones en patrimonio propias).		
V. Resultados de ejercicios anteriores.	-797.286,17	-806.344,23
VI. Otras aportaciones de socios.		
VII. Resultado del ejercicio.	-18.019,71	13.786,70
VIII. (Dividendo a cuenta).		
IX. Otros instrumentos de patrimonio neto.		
A-2) Ajustes por cambios de valor.		
A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibido	-	-
B) PASIVO NO CORRIENTE	-	-
I. Provisiones a largo plazo.	-	-
II. Deudas a largo plazo.	-	-
1. Deudas con entidades de crédito.	-	-
2. Acreedores por arrendamiento financiero.	-	-



Balance de Situación 2025

Importes en EUR



Descripción	2025	2024
3. Otras deudas a largo plazo.		
III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo.		
IV. Pasivos por impuesto diferido.		
V. Periodificaciones a largo plazo.		
VI. Acreedores comerciales no corrientes.		
VII. Deuda con características especiales a largo plazo.		
C) PASIVO CORRIENTE	1.067.569,19	1.157.514,52
I. Pasivos vinculados con activos no corrientes mantenidos para la venta.		
II. Provisiones a corto plazo.	-	-
III. Deudas a corto plazo.	1.000.732,12	1.004.740,39
1. Deudas con entidades de crédito.	732,12	2.215,91
2. Acreedores por arrendamiento financiero.		
3. Otras deudas a corto plazo.	1.000.000,00	1.002.524,48
IV. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo.		
V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar.	43.501,73	96.105,46
1. Proveedores.		
a) Proveedores a largo plazo.		
b) Proveedores a corto plazo.		
2. Otros acreedores.	43.501,73	96.105,46
VI. Periodificaciones a corto plazo.	23.335,34	56.668,67
VII. Deuda con características especiales a corto plazo.		
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)	252.263,31	364.956,99



Pérdidas y Ganancias 2025

Importes en EUR



Descripción	2025	2024
1. Importe neto de la cifra de negocios.	506.931,49	489.966,00
2. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación.		
3. Trabajos realizados por la empresa para su activo.		
4. Aprovisionamientos.		
5. Otros ingresos de explotación.	90.586,45	93.333,33
6. Gastos de personal.	-328.501,36	-305.773,33
7. Otros gastos de explotación.	-286.463,46	-362.295,99
8. Amortización del inmovilizado.	-572,83	-1.262,13
9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras.	-	88.339,82
10. Excesos de provisiones.		
11. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado.		
12. Diferencia negativa de combinaciones de negocio.		
13. Otros resultados	-	11.479,00
A) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12+13)	-18.019,71	13.786,70
14. Ingresos financieros.		
a) Imputación de subvenciones, donaciones y legados de carácter financiero.		
b) Otros ingresos financieros.		
15. Gastos financieros.		
16. Variación de valor razonable en instrumentos financieros.		
17. Diferencias de cambio.		
18. Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros.		
19. Otros ingresos y gastos de carácter financiero.		
a) Incorporación al activo de gastos financieros.		
b) Ingresos financieros derivados de convenios de acreedores.		
c) Resto de ingresos y gastos.		
B) RESULTADO FINANCIERO (14+15+16+17+18+19)		
C) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A+B)	-18.019,71	13.786,70
20. Impuesto sobre beneficios.		
D) RESULTADO DEL EJERCICIO (C+20)	-18.019,71	13.786,70





Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos Estados Financieros Abreviados correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2025.



Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos

Memoria abreviada correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025

1.- Actividad de la empresa

Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos (en adelante COMJIB), es una organización de carácter intergubernamental regulada en el Tratado Constitutivo de 7 de octubre de 1992.

La identidad de COMJIB como organización internacional que reúne a todas las ministras y los ministros de Justicia y autoridades homólogas de los países de la Comunidad Iberoamericana para consensuar metas, garantiza la vigencia y la viabilidad de las acciones emprendidas por el organismo en el sector justicia en la región.

COMJIB publica la información trimestral de la ejecución del presupuesto de gastos e ingresos, en la que la información proporcionada se refiere al presupuesto ordinario de funcionamiento de la Secretaría General Permanente financiado por aportes de los Estados miembros.

Las normas de elaboración y ejecución del presupuesto general de COMJIB, así como de presentación y auditoría de cuentas está especificado en el Reglamento aprobado el 26 de julio de 2019, presentado por la Secretaría General Permanente y aprobado por la XXI Asamblea Plenaria. Los Estados Financieros no se han preparado en virtud de requerimientos legales, sino para la rendición de cuentas y su aprobación por la Asamblea Plenaria de acuerdo con el Reglamento Financiero aprobado.

Los últimos Estados Financieros aprobados son los del ejercicio 2022, los cuales fueron aprobados por la XXIII Asamblea Plenaria celebrada en Madrid los días 29 y 30 de junio de 2023. Los estados financieros de 2023, 2024 y 2025 serán aprobados, en su caso, durante la celebración de la XXIV Asamblea Plenaria, cuya celebración está prevista que se realice los días 5 y 6 de marzo de 2026 en la ciudad de Panamá.

Su domicilio social se encuentra en Paseo de Recoletos 8, en Madrid.

Las cifras incluidas en los Estados Financieros Abreviados están expresadas en euros, salvo que se indique lo contrario.

2.- Bases de presentación de los Estados Financieros

2.1 Marco normativo de información financiera aplicable a COMJIB

Estos Estados Financieros se han formulado por el Administrador de COMJIB de acuerdo con el marco normativo de información financiera aplicable a COMJIB, que es el establecido en:

- a) Código de Comercio y la restante legislación mercantil.
- b) Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1/2021, de 12 de enero, así como sus Adaptaciones sectoriales.
- c) Las normas de obligado cumplimiento aprobadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas en desarrollo del Plan General de Contabilidad y sus normas complementarias.
- d) El resto de la normativa contable española que resulte de aplicación.
- e) Reglamento Financiero de COMJIB





2.2 Imagen fiel

Los Estados Financieros Abreviados adjuntos han sido obtenidas de los registros contables de COMJIB y se presentan de acuerdo con marco normativo de información financiera que le resulta de aplicación en particular, los principios y criterios contables en él contenidos de forma que muestran la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, y de los resultados de COMJIB habidos durante el correspondiente ejercicio. Estos Estados Financieros, que han sido formulados por el Administrador de COMJIB, se aprueban en Asamblea Plenaria.

2.3 Principios contables no obligatorios aplicados

No se han aplicado principios contables no obligatorios. Adicionalmente, el Administrador ha formulado estos Estados Financieros Abreviados teniendo en consideración la totalidad de los principios y normas contables de aplicación obligatoria que tienen un efecto significativo en dichos Estados Financieros. No existe ningún principio contable que, siendo obligatorio, haya dejado de aplicarse.

2.4 Aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre

En la elaboración de los Estados Financieros adjuntos se han realizado estimaciones que están basadas en la experiencia histórica y en otros factores que se consideran razonables de acuerdo con las circunstancias actuales y que constituyen la base para establecer el valor contable de determinados activos, pasivos ingresos, gastos y compromisos cuyo valor no es fácilmente determinable mediante otras fuentes. COMJIB revisa sus estimaciones de forma continua.

A pesar de que estas estimaciones se han realizado sobre la base de la mejor información disponible al cierre del ejercicio 2025, es posible que acontecimientos que puedan tener lugar en el futuro obliguen a modificarlas (al alza o a la baja) en los próximos ejercicios, lo que se realizaría, en su caso, de forma prospectiva.

Al 31 de diciembre de 2025 el patrimonio neto de la Entidad es negativo por importe de 815.305,88 euros, con un fondo de maniobra negativo por importe de 816.182,86 euros (794.007,34 euros en 2024) y unas pérdidas en el ejercicio de 18.019,71 euros (beneficio de 13.786,70 euros en 2024). Por todo ello, el Administrador considera que existe una incertidumbre material sobre la capacidad de la COMJIB para continuar como empresa en funcionamiento.

No obstante, los presentes Estados Financieros se formulan aplicando el principio de empresa en funcionamiento, ya que el hecho de que circunstancialmente la COMJIB haya recogido en su balance un pasivo por importe de 1.000.000 € en el epígrafe de deudas a corto plazo, por la reclamación formulada contra ella por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), y que dicha provisión sea la causa de que el patrimonio neto sea negativo, no implica, a juicio del administrador, que la COMJIB deba dejar de aplicar el principio antes mencionado, por los siguientes motivos:

- a) En fecha 25 de noviembre de 2025 la AECID dictó RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO de la subvención "2014 COMJIB Cooperación España - COMJIB 2014", en virtud de la que dicho organismo acordó la procedencia del reintegro de 1.001.792,18 euros frente a la COMJIB. Como se comenta en la nota 12 de la memoria abreviada, COMJIB interpuso en enero 2025 recurso contencioso, que fue desestimado, y ante dicha resolución ha interpuesto recurso de apelación ante la Sala de Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, estando a la espera de la resolución de este recurso.
- b) Atendiendo a la naturaleza jurídica de la COMJIB, la misma es un organismo internacional de derecho público y de duración ilimitada; la continuidad de sus operaciones depende únicamente de la voluntad de los Estados miembros que la conforman, que son quienes financian su presupuesto y aprueban su liquidación, tal y como se recoge en el Tratado Constitutivo. Esta naturaleza también supone que no esté sujeta a la Ley de Sociedades de Capital y por tanto no le sea exigible la obligación de disolución por desequilibrio patrimonial, ni pueda ser declarada en concurso de acreedores.





- c) Atendiendo al acuerdo de sede suscrito entre el Reino de España y la COMJIB, esta goza de inmunidad de ejecución.

Sin perjuicio de que, aplicando el principio de prudencia, la COMJIB recoge en sus estados financieros la correspondiente provisión, la COMJIB considera que cuenta con argumentos para que dicha reclamación no pueda llegar a tener impacto alguno en su solvencia.

En cuanto a los motivos de fondo, por la viabilidad de la propuesta de resolución que se realiza, que resulta muy complicada de perfeccionarse, tal y como recogen las alegaciones realizadas, que en síntesis exponen los siguientes puntos:

Sobre la normativa aplicable a la subvención, así como a su justificación económica

Por lo que hace a este punto, es necesario tener especialmente presente el contenido del artículo 18.1 del Real Decreto 794/2010: "A las subvenciones concedidas a los beneficiarios indicados en el artículo 8.1.a de este Real Decreto (organizaciones internacionales de derecho público creadas por tratado o acuerdo internacional, circunstancia concurrente en el presente caso) les serán de aplicación las siguientes normas: a) Los gastos se realizarán y acreditarán de acuerdo con las correspondientes normas de los propios Estados u Organizaciones internacionales beneficiarios de las subvenciones y ayudas y de acuerdo con los mecanismos establecidos en los acuerdos u otros instrumentos internacionales que sean de aplicación y b) las resoluciones de concesión establecerán el régimen de seguimiento aplicable a las subvenciones o ayudas y podrán acordar la existencia de comisiones mixtas de seguimiento, cuya composición y normas básicas de funcionamiento se determinarán asimismo en las citadas resoluciones.

En directa consonancia con lo anterior, la resolución de concesión de subvención de política exterior a la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos (COMJIB) 2014/SPE/0000400286 establece tres puntos esenciales a estos efectos:

- Punto 9º: Seguimiento de la subvención. La COMJIB presentará a la AECID un informe o memoria técnica cada 6 meses y un informe económico cada año, hasta de (sic) ejecución final del proyecto/programa y en cualquier momento en que sea requerido, con los resultados de las actividades realizadas hasta el momento. Asimismo, deberá efectuar conjuntamente con la AECID las evaluaciones intermedias que se requieran y la evaluación final técnica y financiera del proyecto/programa.
- Punto 10º: Justificación de la subvención. El beneficiario se ajustará a su normativa propia para la realización y acreditación del gasto y de acuerdo con los mecanismos establecidos en el Reglamento Financiero y las Reglas, normas y procedimientos de la COMJIB que resultan de aplicación.
- Punto 12º: Control de la subvención. Los fondos entregados serán objeto de control según lo previsto en las correspondientes normas de la COMJIB, sin perjuicio de las actuaciones de seguimiento, comprobación y control financiero que puedan efectuar los órganos competentes de la Administración española en el ámbito de sus competencias.

Adicionalmente, no puede sino mencionarse que teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa anteriormente citada, la justificación económica o financiera, ha de tenerse en cuenta que conforme al artículo 44.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la competencia para el ejercicio del control financiero (y del ejercicio de facultades de comprobación, ex artículo 44.4.f) de subvenciones corresponderá únicamente a la Intervención General de la Administración del Estado, sin perjuicio de las funciones que la Constitución y las leyes atribuyan al Tribunal de Cuentas.

Por tanto, la actividad realizada por la empresa consultora en ningún caso está contemplada en la Resolución de Concesión de la Subvención, careciendo de efectos jurídicos a los efectos de la LGS y el Real Decreto 794/2010.





Es necesario resaltar, por tanto:

1. Que se han cumplido (a través de las Comisiones Mixtas) con el requisito de esas evaluaciones periódicas y que siempre ha existido acuerdo de las partes en la correcta ejecución de los fondos.
2. Que se está utilizando una base normativa incorrecta en la exigencia de justificación.
3. Que se ha facilitado toda la documentación necesaria y requerida en la propuesta de resolución.
4. Que el Informe en el que se basa la solicitud de reintegro carece de efecto jurídico alguno.
5. Que se han cumplido, conforme a la normativa interna de este Organismo Internacional, todos los requisitos normativos que otorgan plena validez jurídica a la justificación técnica y económica de la subvención.

A todo ello hay que añadir que la propia naturaleza jurídica de la COMJIB impide que puedan dirigirse frente a la misma procedimientos administrativos (o judiciales) de órganos administrativos (o jurisdiccionales) españoles como el que pretende la AECID.

En efecto, la COMJIB es un Organismo Internacional que goza de plena subjetividad conforme a la normativa nacional e internacional vigente en España, entre las que caben destacar:

Convención sobre privilegios e inmunidades de los organismos especializados, de 25 de noviembre de 1947.

Ley Orgánica 16/2015, de 27 de octubre, sobre privilegios e inmunidades de los Estados extranjeros, las Organizaciones Internacionales con sede u oficina en España y las Conferencias y Reuniones internacionales celebradas en España.

Esta norma, recoge expresamente en su preámbulo la remisión a ese marco jurídico interno y a la jurisprudencia jurisprudencial al respecto:

Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial prevé en el apartado primero del artículo 21 que «los Juzgados y Tribunales españoles conocerán de los juicios que se susciten en territorio español entre españoles, entre extranjeros y españoles y extranjeros con arreglo a lo establecido en la presente ley y en los tratados y convenios internacionales en los que España sea Parte». Si bien, por lo que directamente afecta a la inmunidad, el apartado segundo fija que «se exceptúan los supuestos de inmunidad de jurisdicción y de ejecución establecidos por las normas del Derecho Internacional Público». Esta disposición supuso, en su momento, una importante novedad, que permitía a España cumplir con sus obligaciones internacionales. En parecido sentido, la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil también recoge en su articulado la adecuada remisión a «los tratados y convenios internacionales de los que España sea parte», al referirse a aspectos de la jurisdicción civil concernidos por las inmunidades (art. 36). Estas previsiones normativas resultan, en suma, acordes con el Derecho Internacional.

Por su parte, el Tribunal Constitucional ha considerado plenamente conforme con la Constitución el «límite negativo que se deriva de la inmunidad jurisdiccional atribuida a los Estados extranjeros». De este modo, «el legislador necesariamente ha de tener presentes los límites, positivos y negativos, que el Derecho Internacional impone a los Estados» y ello «viene a corroborar la justificación objetiva y razonable de la inmunidad de la jurisdicción (...)», porque «caso de que se extendiera más allá del ámbito delimitado por el Derecho Internacional y tratara de hacer efectiva en todo caso la tutela jurisdiccional en el orden interno, el Estado podría incurrir, al hacerlo así, en un hecho ilícito por la violación de una obligación internacional, lo que entrañaría su responsabilidad internacional frente a otro Estado» (STC 140/1995, de 28 de septiembre, Fundamento Jurídico 9). Por lo que se refiere a la inmunidad de ejecución, el Tribunal Constitucional también ha considerado que el régimen de esta inmunidad «se contiene en normas de Derecho Internacional público que se obtienen por inducción de datos de origen muy diverso, entre los que se encuentran las convenciones internacionales y la práctica de los Estados» (STC 18/1997, de 10 de febrero, Fundamento Jurídico 6).





Esa subjetividad desde el plano del Derecho Internacional Público se concreta en el presente caso a través del Acuerdo de Sede (BOE núm. 139 de lunes 9 junio 2008) que determina la **APLICACIÓN provisional del Acuerdo de Sede entre el Reino de España y la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos, hecho en Punta del Este el 13 de noviembre de 2007.**

En concreto, y respecto a la cuestión que nos ocupa, es necesario resaltar los siguientes artículos:

Artículo 5. Inmunidad de jurisdicción.

1. La Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos gozará de plena inmunidad de jurisdicción penal, civil y administrativa, excepto en la medida en que el Secretario General o un representante por él autorizado haya renunciado expresamente a la inmunidad. También se exceptúan las acciones civiles iniciadas por terceros contra la Conferencia por daños y perjuicios derivados de accidente de vehículo autorizado perteneciente a la Conferencia o conducido por funcionario de la misma.

2. La inclusión en un contrato en el que la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos sea parte de una cláusula en la que se reconozca la jurisdicción de un tribunal ordinario español constituirá una renuncia formal a la inmunidad.

3. La iniciación por la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos de un procedimiento judicial implicará su renuncia a la inmunidad de jurisdicción en el supuesto de una demanda reconvenzional.

4. La renuncia a la inmunidad de jurisdicción en los supuestos previstos en los apartados anteriores no se extiende a las medidas de ejecución, salvo que así se disponga expresamente en cada caso.

Artículo 9. Libre disposición de fondos.

1. Para el cumplimiento de sus fines, la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos podrá tener fondos o divisas de toda clase y llevar sus cuentas en cualquier moneda. Igualmente podrá recibir y transferir libremente sus fondos o divisas y convertir a cualquier otra moneda las divisas que tenga en su poder.

2. Las cuentas de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos no podrán ser objeto de medidas tales como cambio de moneda, restricción de movimientos o embargo por parte de las autoridades españolas.

Artículo 18. Solución de controversias.

1. Toda controversia entre España y la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos con respecto a la interpretación o la aplicación del presente Acuerdo o de un acuerdo complementario, así como sobre cualquier otra cuestión concerniente a las relaciones entre la Secretaría General y las autoridades españolas, que no hubiera podido resolverse mediante conversaciones directas entre las Partes, podrá ser sometida por cualquiera de ellas, para su resolución definitiva, a un Tribunal arbitral compuesto por tres miembros.

2. España y la Conferencia designarán sendos árbitros. El tercero, que ejercerá funciones de presidente, será designado por los otros dos árbitros. Si una de las Partes no designara a un árbitro o no se logrará acuerdo sobre la designación del tercer árbitro en el plazo de tres meses desde la petición de arbitraje, cualquiera de las partes podrá pedir al Presidente del Tribunal Internacional de Justicia que designe al árbitro o árbitros necesarios, según el caso.

3. El Tribunal, que fijará sus propias normas de procedimiento, resolverá de conformidad al presente Acuerdo y a las normas pertinentes de Derecho Internacional general.





Artículo 21. Entrada en vigor (...)

El presente Acuerdo se aplica provisionalmente desde el 13 de noviembre de 2007, fecha de su firma, según se establece en su artículo 21.1.

En conclusión, existe una imposibilidad jurídica material de poder establecer cualquier mecanismo jurídico coercitivo por parte de las autoridades españolas para poder someter a los tribunales españoles cualquier controversia e incluso en el caso de renuncia expresa a dicha inmunidad de jurisdicción con sometimiento a la misma, no se puede realizar la ejecución judicial que cualquier resolución administrativa o jurisdiccional, prohibiéndose de manera expresa el embargo de activos de este Organismo Internacional.

2.5 Comparación de la información

La información contenida en esta memoria referida al ejercicio 2025 se presenta, a efectos comparativos con la información del ejercicio 2024.

2.6 Elementos recogidos en varias partidas

COMJIB no mantiene ningún elemento patrimonial recogido en varias partidas.

2.7 Cambios en criterios contables

Durante el ejercicio 2025 no se ha producido cambios de criterios contables significativos respecto a los criterios aplicados en el ejercicio 2024.

2.8 Corrección de errores

Los presentes Estados Financieros incluyen ajustes realizados sobre las cifras comparativas, como consecuencia de errores correspondientes a ejercicios anteriores. En consecuencia, las cifras comparativas del ejercicio 2024, difieren de los Estados Financieros formulados en el ejercicio anterior en el siguiente epígrafe:

	Presentado al 31/12/2024	Reexpresado al 31/12/2024
Resultados de ejercicios anteriores	(806.344,23)	(811.072,87)

3.- Aplicación del resultado

A 31 de diciembre de 2025 COMJIB registra un resultado negativo de 18.019,71 euros. La propuesta del Administrador de COMJIB es traspasar dicho importe a "Resultados negativos de ejercicios anteriores".

4.- Normas de registro y valoración

Conforme a lo indicado en la Nota 2, COMJIB ha aplicado las políticas contables de acuerdo con los principios y normas contables recogidos en el Código de Comercio, que se desarrollan en el Plan General de Contabilidad en vigor, así como el resto de la legislación mercantil vigente a la fecha de cierre de los presentes Estados Financieros. En este sentido, se detallan a continuación únicamente aquellas políticas que son específicas de la actividad de COMJIB y aquellas consideradas significativas atendiendo a la naturaleza de sus actividades.





4.1 Inmovilizado intangible

Como norma general, el inmovilizado intangible se valora inicialmente por su precio de adquisición o coste de producción. Posteriormente se valora a su coste minorado por la correspondiente amortización acumulada y, en su caso, por las pérdidas por deterioro que haya experimentado. Dichos activos se amortizan en función de su vida útil. Cuando la vida útil de estos activos no puede estimarse de manera fiable se amortizan en un plazo de seis años.

Aplicaciones informáticas:

COMJIB registra en esta cuenta los costes incurridos en la adquisición y desarrollo de programas de ordenador, incluidos los costes de desarrollo de las páginas web. Los costes de mantenimiento de las aplicaciones informáticas se registran en la cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio en que se incurren.

4.2 Inmovilizado material

El inmovilizado material se valora inicialmente por su precio de adquisición o coste de producción, y posteriormente se minorará por la correspondiente amortización acumulada y las pérdidas por deterioro, si las hubiera, las cuales se procederán a estimar mediante el denominado "Test de deterioro", valorando la posible existencia de pérdida de valor que reduzca el valor recuperable de dichos activos a un importe inferior al de su valor en libros.

Los gastos de conservación y mantenimiento de los diferentes elementos que componen el inmovilizado material se imputan a la cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio en que se incurren. Por el contrario, los importes invertidos en mejoras que contribuyen a aumentar la capacidad o eficiencia o a alargar la vida útil de dichos bienes se registran como mayor coste de los mismos.

COMJIB amortiza el inmovilizado material siguiendo el método lineal, aplicando porcentajes de amortización anual calculados en función de los años de vida útil estimada de los respectivos bienes, según el siguiente detalle:

	Años de vida útil estimada
Instalaciones técnicas	20
Mobiliario	20
Equipos para procesos de información	8

4.3 Instrumentos financieros

La Entidad registra en el epígrafe de instrumentos financieros aquellos contratos que dan lugar a un activo financiero en una empresa y, simultáneamente, a un pasivo financiero o a un instrumento de patrimonio en otra empresa.

Un activo financiero es cualquier activo que sea: dinero en efectivo, un instrumento de patrimonio en otra empresa, o suponga un derecho contractual a recibir efectivo u otro activo financiero (un instrumento de deuda), o a intercambiar activos o pasivos financieros con terceros en condiciones potencialmente favorables.

Los activos financieros, a efectos de su valoración, se clasifican en alguna de las siguientes categorías:





1. Activos financieros a coste amortizado.

Los instrumentos financieros emitidos, incurridos o asumidos se clasifican como pasivos financieros, en su totalidad o en una de sus partes, siempre que de acuerdo con su realidad económica supongan para la Entidad una obligación contractual, directa o indirecta, de entregar efectivo u otro activo financiero, o de intercambiar activos o pasivos financieros con terceros en condiciones potencialmente desfavorables.

Los pasivos financieros, a efectos de su valoración, se clasifican en alguna de las siguientes categorías:

I. Pasivos financieros a coste amortizado.

Dicho tratamiento resulta de aplicación a los siguientes instrumentos financieros:

a) Activos financieros:

- Efectivo y otros activos líquidos equivalentes;
- Créditos por operaciones comerciales: clientes y deudores varios;
- Créditos a terceros: tales como los préstamos y créditos financieros concedidos, incluidos los surgidos de la venta de activos no corrientes;
- Valores representativos de deuda de otras empresas adquiridos: tales como las obligaciones, bonos y pagarés;
- Instrumentos de patrimonio en otras empresas adquiridos: acciones, participaciones en instituciones de inversión colectiva y otros instrumentos de patrimonio;
- Derivados con valoración favorable para la empresa: entre ellos, futuros u operaciones a plazo, opciones, permutas financieras y compraventa de moneda extranjera a plazo, y
- Otros activos financieros: tales como depósitos en entidades de créditos, créditos al personal, fianzas y depósitos constituidos, dividendos a cobrar y desembolsos exigidos sobre instrumentos de patrimonio propio.

b) Pasivos financieros:

- Débitos por operaciones comerciales: proveedores y acreedores varios;
- Deudas con entidades de crédito;
- Obligaciones y otros valores negociables emitidos: tales como bonos y pagarés;
- Derivados con valoración desfavorable para la empresa: entre ellos, futuros u operaciones a plazo, opciones, permutas financieras y compraventa de moneda extranjera a plazo;
- Deudas con características especiales, y
- Otros pasivos financieros: deudas con terceros, tales como los préstamos y créditos financieros recibidos de personas o empresas que no sean entidades de crédito incluidos los surgidos en la compra de activos no corrientes, fianzas y depósitos recibidos y desembolsos exigidos por terceros sobre participaciones.

c) Instrumentos de patrimonio propio:

Todos los instrumentos financieros que se incluyen dentro de los fondos propios, tales como las acciones ordinarias emitidas o participaciones en el capital social.

Activos financieros a coste amortizado

Un activo financiero se incluye en esta categoría, incluso cuando esté admitido a negociación en un mercado organizado, si la Entidad mantiene la inversión con el objetivo de percibir los flujos de efectivo derivados de la ejecución del contrato, y las condiciones contractuales del activo financiero dan lugar, en fechas especificadas, a flujos de efectivo que son únicamente cambios de principal e intereses sobre el importe del principal pendiente.





Los flujos de efectivo contractuales que son únicamente cobros de principal e interés sobre el importe del principal pendiente son inherentes a un acuerdo que tiene la naturaleza de préstamo ordinario o común, sin perjuicio de que la operación se acuerde a un tipo de interés cero o por debajo de mercado.

En esta categoría se clasifican:

- a) Créditos por operaciones comerciales: activos financieros originados por la venta de bienes y la prestación de servicios por operaciones de tráfico, y
- b) Créditos por operaciones no comerciales: activos financieros que, no siendo instrumentos de patrimonio ni derivados, no tienen origen comercial, cuyos cobros son de cuantía determinada o determinable.

Pasivos financieros a coste amortizado

En esta categoría se clasifican:

- a) Débitos por operaciones comerciales: pasivos financieros originados por la compra de bienes y servicios por operaciones de tráfico, y
- b) Débitos por operaciones no comerciales: pasivos financieros que, no siendo instrumentos derivados, no tienen origen comercial, sino que proceden de operaciones de préstamo o crédito recibidos por la Entidad.

Valoración inicial

Inicialmente, los activos y pasivos financieros incluidos en esta categoría se valoran por su valor razonable, que es el precio de la transacción, y que equivale al valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de transacción que les son directamente atribuibles.

No obstante, lo señalado en el párrafo anterior, los créditos y débitos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año y que no tienen un tipo de interés contractual, así como, en su caso, los anticipos y créditos al personal, los dividendos a cobrar y los desembolsos exigidos sobre instrumentos de patrimonio, cuyo importe se espera recibir en el corto plazo, y los desembolsos exigidos por terceros sobre participaciones, cuyo importe se espera pagar en el corto plazo, se valoran por su valor nominal cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no resulta significativo.

Valoración posterior

En valoraciones posteriores, tanto activos como pasivos, se valoran por su coste amortizado. Los intereses devengados se contabilizan en la cuenta de pérdidas y ganancias, aplicando el método del tipo de interés efectivo. No obstante, lo anterior, los créditos y débitos con vencimiento no superior a un año que se valoraron inicialmente por su valor nominal continúan valorándose por dicho importe, salvo, en el caso de créditos, que se hubieran deteriorado.

Deterioro de valor de los activos financieros a coste amortizado

Al menos al cierre del ejercicio, se efectúan las correcciones valorativas necesarias siempre que exista evidencia objetiva de que el valor de un activo financiero, o de un grupo de activos financieros con similares características de riesgo valorados colectivamente, se ha deteriorado como resultado de uno o más eventos que hayan ocurrido después de su reconocimiento inicial y que ocasionen una reducción o retraso en los flujos de efectivo estimados futuros, que pueden venir motivados por la insolvencia del deudor.





La pérdida por deterioro del valor de estos activos financieros es la diferencia entre su valor en libros y el valor actual de los flujos de efectivo futuros, incluidos, en su caso, los procedentes de la ejecución de las garantías reales y personales, que se estima van a generar, descontados al tipo de interés efectivo calculado en el momento de su reconocimiento inicial. Para los activos financieros a tipo de interés variable, se emplea el tipo de interés efectivo que corresponda a la fecha de cierre de los Estados Financieros de acuerdo con las condiciones contractuales.

Las correcciones de valor por deterioro, así como su reversión cuando el importe de dicha pérdida disminuyese por causas relacionadas con un evento posterior, se reconocen como un gasto o un ingreso, respectivamente, en la cuenta de pérdidas y ganancias. La reversión del deterioro tiene como límite el valor en libros del activo que estaría reconocido en la fecha de reversión si no se hubiese registrado el deterioro del valor.

Los créditos otorgados a empresas del grupo son objeto de provisión por deterioro en tanto se haya producido en su totalidad el deterioro de las inversiones de instrumentos de capital. La pérdida por deterioro de valor de los créditos otorgados se calcula como la diferencia entre el valor en libros y el valor actual de los flujos estimados, considerando, la estimación de los flujos futuros que generarán los negocios de las sociedades participadas.

Baja de activos financieros

Un activo financiero, o parte del mismo, se da de baja cuando expiran o se han cedido los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo del activo financiero, y se han transferido de manera sustancial los riesgos y beneficios inherentes a su propiedad, en circunstancias que se evalúan comparando la exposición de la Entidad, antes y después de la cesión, a la variación en los importes y en el calendario de los flujos de efectivo netos del activo transferido. Se entiende que se han cedido de manera sustancial los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo financiero cuando su exposición a tal variación deja de ser significativa en relación con la variación total del valor actual de los flujos de efectivo futuros netos asociados con el activo financiero.

Cuando el activo financiero se da de baja, la diferencia entre la contraprestación recibida neta de los costes de transacción atribuibles, considerando cualquier nuevo activo obtenido menos cualquier pasivo asumido, y el valor en libros del activo financiero, determina la ganancia o la pérdida surgida al dar de baja dicho activo, y forma parte del resultado del ejercicio en que ésta se produce.

Baja de pasivos financieros

Un pasivo financiero se da de baja cuando se extingue la obligación correspondiente, es decir, cuando ha sido satisfecha, cancelada o ha expirado. También da de baja los pasivos financieros propios que adquiere, aunque sea con la intención de recolocarlos en el futuro

La diferencia entre el valor en libros del pasivo financiero o de la parte del mismo que se ha dado de baja y la contraprestación pagada incluidos los costes o comisiones en que se incurra y en la que se recoge asimismo cualquier activo cedido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconoce en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que tenga lugar.

4.4 Transacciones en moneda extranjera

La moneda funcional utilizada por COMJIB es el euro. Consecuentemente, las operaciones en otras divisas distintas del euro se consideran denominadas en moneda extranjera y se registran según los tipos de cambio vigentes en las fechas de las operaciones.

Al cierre del ejercicio, COMJIB no tienen ningún activo ni pasivo en moneda extranjera.





4.5 Ingresos

La Entidad es una organización internacional que reúne a todas las ministras y los ministros de Justicia y autoridades homólogas de los países de la Comunidad Iberoamericana para consensuar metas, garantiza la vigencia y la viabilidad de las acciones emprendidas por el organismo en el sector justicia en la región.

El reconocimiento de los ingresos consta de 5 fases:

- 1 Identificar la existencia del acuerdo entre la entidad y los diferentes miembros de la COMJIB.
- 2 Identificar las obligaciones comprometidas con los miembros.
- 3 Determinar el precio de la cuota de cada país miembro.
- 4 Asignar el precio de la transacción a las obligaciones comprometidas.
- 5 Reconocer el ingreso en el momento que se acuerdan las cuotas con los diferentes miembros de COMJIB.

Los ingresos ordinarios se valoran por el importe monetario o, en su caso, por el valor razonable de la contrapartida, recibida o que se espere recibir, derivada de la misma, que, salvo evidencia en contrario, es el precio acordado para los activos a transferir al cliente, deducido: el importe de cualquier descuento, rebaja en el precio u otras partidas similares que la empresa pueda conceder, así como los intereses incorporados al nominal de los créditos.

No forman parte de los ingresos los impuestos que gravan las operaciones de entrega de bienes y prestación de servicios que la empresa debe repercutir a terceros como el impuesto sobre el valor añadido y los impuestos especiales, así como las cantidades recibidas por cuenta de terceros.

a. Provisiones y contingencias

El Administrador de COMJIB en la formulación de los Estados Financieros diferencian entre:

- a) Provisiones: saldos acreedores que cubren obligaciones actuales derivadas de sucesos pasados, cuya cancelación es probable que origine una salida de recursos, pero que resultan indeterminados en cuanto a su importe y/ o momento de cancelación.
- b) Pasivos contingentes: obligaciones posibles surgidas como consecuencia de sucesos pasados, cuya materialización futura está condicionada a que ocurra, o no, uno o más eventos futuros independientes de la voluntad de COMJIB.

Los Estados Financieros recogen todas las provisiones con respecto a las cuales se estima que la probabilidad de que se tenga que atender la obligación es mayor que de lo contrario. Los pasivos contingentes no se reconocen en los Estados Financieros, sino que se informa sobre los mismos en las notas de la memoria, en la medida en que no sean considerados como remotos.

Las provisiones se valoran por el valor actual de la mejor estimación posible del importe necesario para cancelar o transferir la obligación, teniendo en cuenta la información disponible sobre el suceso y sus consecuencias, y registrándose los ajustes que surjan por la actualización de dichas provisiones como un gasto financiero conforme se va devengando.

La compensación a recibir de un tercero en el momento de liquidar la obligación, siempre que no existan dudas de que dicho reembolso será percibido, se registra como activo, excepto en el caso de que exista un vínculo legal por el que se haya exteriorizado parte del riesgo, y en virtud del cual COMJIB no esté obligado a responder; en esta situación, la compensación se tendrá en cuenta para estimar el importe por el que, en su caso, figurará la correspondiente provisión.





b. Elementos patrimoniales de naturaleza medioambiental

Se consideran activos de naturaleza medioambiental los bienes que son utilizados de forma duradera en la actividad de COMJIB, cuya finalidad principal es la minimización del impacto medioambiental y la protección y mejora del medioambiente, incluyendo la reducción o eliminación de la contaminación futura.

La actividad de COMJIB, por su naturaleza no tiene un impacto medioambiental significativo.

5.- Inmovilizado material, intangible e inversiones inmobiliarias

5.1 Inmovilizado intangible

El movimiento habido en este epígrafe del balance de situación en los ejercicios 2025 y 2024 ha sido el siguiente (en euros):

Ejercicio 2025

Coste	Saldo inicial	Entradas	Salidas, bajas o reducciones	Saldo final
Aplicaciones informáticas	3.026,00	-	-	3.026,00
Total coste	3.026,00	-	-	3.026,00

Amortizaciones	Saldo inicial	Dotaciones	Salidas, bajas o reducciones	Saldo final
Aplicaciones informáticas	(3.026,20)	-	-	(3.026,00)
Total amortización	(3.026,00)	-	-	(3.026,00)

Total inmovilizado intangible	Saldo inicial	Saldo final
Coste	3.026,00	3.026,00
Amortizaciones	(3.026,20)	(3.026,00)
Total neto	0	0

Ejercicio 2024

Coste	Saldo inicial	Entradas	Salidas, bajas o reducciones	Saldo final
Aplicaciones informáticas	3.026,00	-	-	3.026,00
Total coste	3.026,00	-	-	3.026,00

Amortizaciones	Saldo inicial	Dotaciones	Salidas, bajas o reducciones	Saldo final
Aplicaciones informáticas	(3.026,20)	-	-	(3.026,00)
Total amortización	(3.026,00)	-	-	(3.026,00)

Total inmovilizado intangible	Saldo inicial	Saldo final
Coste	3.026,00	3.026,00
Amortizaciones	(3.026,20)	(3.026,00)
Total neto	0	0

5.2 Inmovilizado material

El movimiento habido en este epígrafe del balance de situación en los ejercicios 2025 y 2024, así como la información más significativa que afecta a este epígrafe ha sido la siguiente (en euros):





Ejercicio 2025

Coste	Saldo inicial	Entradas	Salidas, bajas o reducciones	Saldo final
Mobiliario	12.190,68	-	-	12.190,68
Instalaciones técnicas	3.784,00	-	-	3.784,00
Equipos para procesos de información	22.419,11	-	-	22.419,11
Total coste	38.393,79	-	-	38.393,79

Amortizaciones	Saldo inicial	Dotaciones	Salidas, bajas o reducciones	Saldo final
Mobiliario	(12.190,68)	-	-	(12.190,68)
Instalaciones técnicas	(3.532,73)	-	-	(3.532,73)
Equipos para procesos de información	(21.220,57)	(572,83)	-	(21.793,40)
Total amortización	(36.943,98)	(572,83)	-	(37.516,81)

Total inmovilizado material	Saldo inicial	Saldo final
Coste	38.393,79	38.393,79
Amortizaciones	(36.943,98)	(37.516,81)
Total neto	1.449,81	876,98

Ejercicio 2024

Coste	Saldo inicial	Entradas	Salidas, bajas o reducciones	Saldo final
Mobiliario	12.190,68	-	-	12.190,68
Instalaciones técnicas	3.784,00	-	-	3.784,00
Equipos para procesos de información	22.419,11	-	-	22.419,11
Total coste	38.393,79	-	-	38.393,79

Amortizaciones	Saldo inicial	Dotaciones	Salidas, bajas o reducciones	Saldo final
Mobiliario	(12.190,68)	-	-	(12.190,68)
Instalaciones técnicas	(3.154,33)	(378,40)	-	(3.532,73)
Equipos para procesos de información	(20.647,74)	(572,83)	-	(21.220,57)
Total amortización	(35.681,85)	(1.262,13)	-	(36.943,98)

Total inmovilizado material	Saldo inicial	Saldo final
Coste	38.393,79	38.393,79
Amortizaciones	(35.681,85)	(36.943,98)
Total neto	2.711,94	1.449,81

6.- Activos Financieros

6.1 Activos financieros a corto plazo

En función de la clasificación establecida por el PGC en sus normas de registro y valoración para los activos financieros, COMJIB mantiene los siguientes saldos a corto plazo al cierre de los ejercicios 2025 y 2024 (en euros):

Clases Categorías	Instrumentos financieros a corto plazo	
	Créditos, derivados y otros	Créditos, derivados y otros
	2025	2024
Activos financieros a coste amortizado		
Deudores comerciales	31.593,01	46.696,09
Efectivo y otros activos líquidos	219.793,32	316.811,09
Total	251.386,33	363.507,18





Al cierre de los ejercicios 2025 y 2024, el saldo de deudores comerciales incluye una provisión por insolvencia por importes de 550.779,89 euros y 554.524,89 euros, respectivamente. En el presente ejercicio, se ha registrado una corrección valorativa por deterioro por importe de 136.326,00 euros (104.630,84 euros en el ejercicio anterior), y una reversión de deterioro por importe de 12.568,00 euros (42.352,33 euros en el ejercicio anterior).

7.- Pasivos Financieros

7.1 Pasivos financieros a corto plazo

En función de la clasificación establecida por el PGC en sus normas de registro y valoración para los pasivos financieros, COMJIB mantiene los siguientes saldos a corto plazo al cierre de los ejercicios 2025 y 2024 (en euros):

Clases	Instrumentos financieros a corto plazo	
	Derivados y otros	Derivados y otros
	2025	2024
Categorías		
Pasivos financieros a coste amortizado		
Deudas a corto plazo	1.000.000,00	1.002.524,48
Deudas con entidades de créditos	732,12	2.215,91
Acreedores por prestación de servicios	29.397,88	81.340,06
Total	1.030.130,00	1.086.080,45

Las deudas a corto plazo incluyen las subvenciones recibidas consideradas como reintegrables, tanto por la parte pendiente de ejecutar como por la parte susceptible de ser reintegrada.

8.- Fondos propios

Al cierre del ejercicio 2025 los fondos propios negativos de COMJIB asciende a -815.305,88 euros, procedente del resultado del ejercicio y anteriores, mientras que a cierre del ejercicio 2024 ascendía a -792.557,53.

9.- Ingresos y gastos

La cuenta de Pérdidas y Ganancias de COMJIB se detalla de la siguiente manera para los ejercicios 2025 y 2024:

Pérdidas y Ganancias	2025	2024
Ingresos de la actividad propia	506.931,49	489.966,00
Otros ingresos de explotación	90.586,45	93.333,33
Gastos de personal	(328.501,36)	(305.773,33)
Otros gastos de la actividad	(286.463,46)	(362.295,99)
Amortización del inmovilizado	(572,83)	(1.262,13)
Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero	0,00	88.339,82
Otros resultados	0,00	11.479,00
Ingresos financieros	0,00	0,00
Diferencias de cambio	0,00	0,00
Total	(18.019,71)	13.786,70

Todos los ingresos de la actividad propia imputados en los ejercicios 2025 y 2024 corresponden a las cuentas acordadas por los países miembros.





9.1 Otros gastos de la actividad

Los gastos asociados a la actividad de COMJIB en los ejercicios 2025 y 2024 estarían clasificados de la siguiente manera:

	2025	2024
Gastos de la actividad		
Arrendamientos y cánones	17.719,96	16.864,12
Servicios de profesionales independientes	89.021,26	129.181,01
Primas de Seguros	638,75	0,00
Servicios bancarios y similares	1.344,40	1.761,66
Publicidad y Propaganda	0,00	66,00
Suministros	5.088,46	4.672,85
Otros Servicios	49.635,01	148.645,68
Otros Tributos	0,00	12,00
Ajustes positivos en IVA de activo corriente	(742,38)	(1.185,84)
Pérdidas por deterioro de créditos por operaciones	123.758,00	62.278,51
Total	286.463,46	362.295,99

9.2 Gastos de personal

El gasto de personal de COMJIB en los ejercicios 2025 y 2024 viene detallado de la siguiente forma:

	2025	2024
Gastos de personal		
Sueldos y salarios	265.256,77	245.776,67
Seguridad Social a cargo de la Empresa	63.244,59	59.996,66
Total	328.501,36	305.773,33

9.3 Otros ingresos de explotación

Los otros ingresos de explotación se corresponden con una subvención de explotación por importe de 7.253,12 euros; y por los ingresos devengados en el presente ejercicio por 83.333,33 euros, derivado de un acuerdo de patrocinio entre la Entidad y la Agencia Notarial de Certificación, S.L.U. para los congresos y eventos organizados por la Entidad en los años 2024, 2025 y 2026, por un importe total de 250.000,00 euros, de los cuales se han cobrado al cierre del presente ejercicio 190.000,00 euros.

10.- Personal

El número medio de personas empleadas durante los ejercicios 2025 y 2024, detallado por categorías, es el siguiente:

Categorías	2025	2024
Secretario General	1,00	1,00
Coordinador General	0,51	1,00
Administrativo	2,00	1,34
Administrador	1,00	1,00
Total	4,51	4,34

Asimismo, la distribución por sexos al término de los ejercicios 2025 y 2024, detallado por categorías, es el siguiente:

Categorías	2025		2024	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
Secretario General	1	-	1	-
Coordinador General	0,51	-	1	-
Administrativo	-	2,00	-	1,34
Administrador	1	-	1	-
Total	2,51	2,00	3,00	1,34





11.- Información sobre medio ambiente y derechos de emisión de gases de efecto invernadero

11.1 Información sobre medio ambiente

Durante el ejercicio, no se ha incurrido en gastos cuyo fin sea la protección y mejora del medio ambiente. Asimismo, no se han producido gastos o riesgos que haya sido necesario cubrir con provisiones por actuaciones medioambientales, ni contingencias relacionadas con la protección y mejora del medio ambiente.

11.2 Información sobre derechos de emisión de gases de efecto invernadero

Durante el ejercicio, no se ha producido ningún movimiento en partida alguna relacionada con derechos de emisión de gases de efecto invernadero, así como asignación de estos.

12.- Hechos posteriores

Frente a la resolución de reintegro de la subvención dictada por la AECID por importe de 1.001.792,18 euros, notificada a la COMJIB en fecha 25 de noviembre de 2024, el día 24 de enero de 2025 se interpuso recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo. Se le notifica a la COMJIB la sentencia que desestima dicho recurso el 25 de septiembre de 2025. Frente a dicha resolución judicial, se ha interpuesto recurso de apelación ante la Sala de Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, estando a la espera de la resolución de este recurso.

13.- Principales Riesgos e Incertidumbres

Riesgo de Liquidez

La Sociedad se encuentra en riesgo de liquidez al tener en 2025 una ratio de liquidez de un 0,24 (0,31 en 2024)

Riesgo de tipo de interés

Las variaciones de los tipos de interés modifican el valor razonable de aquellos activos y pasivos que devengan un tipo de interés fijo, así como los flujos futuros de los activos y pasivos referenciados a un tipo de interés variable.

El objetivo de la gestión del riesgo de tipos de interés es alcanzar un equilibrio en la estructura de la deuda que permita minimizar el coste de la deuda en el horizonte plurianual con una volatilidad reducida en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

Riesgo de precio

Actualmente los activos de la Sociedad están contabilizados a precio de coste y no se ha hecho ninguna revaluación de estos.





14.- Provisiones

Al cierre del ejercicio anterior, la Entidad tenía registrada una provisión por importe de 11.479,00 euros que se correspondía al importe contractual por el alquiler de las oficinas de los años 2015 a 2019 ambos inclusive, por un importe total de 57.396,76 €. De acuerdo con el artículo 43.5. del reglamento financiero de la COMJIB, el período de prescripción de las deudas es de 5 años. Por tanto, en el ejercicio 2024 prescribió la cuota correspondiente al ejercicio 2019 por un importe de 11.479,00 €, no habiendo provisión al cierre del presente ejercicio.

15.- Retribuciones a la Administración

Las retribuciones a la alta dirección y secretaría general en el ejercicio han sido de 90.769,80 € en 2025 (90.563,52 € en 2024).

16.- Partes Vinculadas

De acuerdo con la última Asamblea Plenaria (Madrid, 2023), la Comisión Delegada para el período 2024-2027 de COMJIB está formada por los Ministros de Justicia de (acuerdo nº 47): Argentina, Chile, Cuba, Paraguay y Portugal.

17.- Otra información relevante

En el ejercicio 2025 el periodo medio de pago a proveedores ha sido de 68,78 días, respetando las condiciones de pago negociadas con los proveedores (69,27 días en 2024).

FORMULACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS ABREVIADOS

El Administrador de COMJIB formula los Estados Financieros Abreviados correspondientes al ejercicio anual terminado al 31 de diciembre de 2025 que se componen del balance abreviado, la cuenta de pérdidas y ganancias abreviadas y la memoria, la cual comprende de las hojas número 1 a 17.

